



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado PABLO TARUD JAAR Y/O
Radicado: 2018-0072

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Mayo Seis (06) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el presente proceso radicado **2018-0072**, en cumplimiento del artículo 366 del código General del Proceso al revisar la liquidación de costas, se encuentra que la misma se ajusta a la ley, y al no haber sido objetada, se aprueba en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	075
Barranquilla, 07-05- 2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4